

## RESOLUCIÓN Nro.002- 2021-MTOP- SUBZ2

Mgs. José Gabriel Zambrano Vacacela  
**SUBSECRETARIO ZONAL 2**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales”*;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de República del Ecuador establece que: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, modificada el 21 de agosto de 2018, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

**Que**, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública — LOSNCP- las Entidades Contratantes sujetas a su ámbito y control, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación PAC con el presupuesto correspondiente que será PUBLICADO

OBLIGATORIAMENTE en el Portal de Compras Públicas: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*.

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar (...)”;*

**Que**, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Edición Especial del Registro Oficial 1078, 28-IX-, en el numeral 1 del artículo 6 determina: **“1. Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;

**Que**, en el Acuerdo Ministerial No. 006 – 2018, de 12 de marzo de 2018, suscrito por el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó lo siguiente: **“Art. 4.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.-** Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): a) Coordinador General

Administrativo Financiero, b) Coordinador General de Planificación, c) Director Administrativo, d) **Directores Distritales**; y, e) Superintendentes de Terminales Petroleros.”;

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 006 – 2018, establece en el: “Art. 5.- *Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.- Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): (...) c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias.*”;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-CGAD-2021-56-ME, de fecha 14 de enero de 2021, se expone lo siguiente: “Mediante Oficio Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C del 31 de diciembre del 2020, el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 SINAFIP (Anexos 1 y 2), en las que contempla los procesos y cronograma para la aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 en el sistema e-SINAFIP para el presente año, mismas que deberán ser observadas y de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Entidades del Estado. En punto No. 3 establece: “Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades” De conformidad a la Normativa Vigente el PAC Institucional se la tiene que elaborar y subir hasta el 15 de enero de cada ejercicio fiscal. Con estos antecedentes DISPONGO que cada Dirección Distrital y Unidad Administrativa en el ámbito de sus competencias visualice y revise las asignaciones presupuestarias asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema SINAFIP en la fecha señalada, para proceder a elaborar y subir el PAC en la herramienta informática correspondiente, para lo cual es necesario que los funcionarios encargados de estos procesos coordinen de manera urgente con el administrador informático del sistema para contar con los usuarios habilitados en el mismo. El no cumplimiento de este proceso será objeto de sanciones correspondientes a los funcionarios responsables de esta omisión de acuerdo a las leyes y reglamentos para el efecto, por lo que esta coordinación deslinda cualquier responsabilidad en la omisión de la misma por parte de las Unidades Desconcentradas”;

**Que**, mediante oficio No. SERCOP-DAU-2021-0055-OF, de fecha 14 de enero de 2021, la Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública, dice en lo principal: “De acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas. De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema. En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado. Quien suscribe lo hace en calidad de Delegada de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en

Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en el <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGAD-2021-77-ME, de fecha 15 de enero de 2021, el Mgs. Fernando Pauta Suarez, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dice: “Mediante Memorando Nro. MTOP-CGAD-2021-56-ME del 14 de enero del 2021, se hace conocer que con Oficio Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C del 31 de diciembre del 2020, el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 SINAFIP (Anexos 1 y 2), en las que contempla los procesos y cronograma para la aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 en el sistema e-SINAFIP para el presente año, mismas que deberán ser observadas y de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Entidades del Estado. De conformidad a la Normativa Vigente el PAC Institucional se la tiene que elaborar y subir hasta el 15 de enero de cada ejercicio fiscal. Mediante oficio No. SERCOP-DAU-2021-0055-OF del 14 de enero de 2021, la Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública dice: “En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado” El no cumplimiento de este proceso será objeto de sanciones correspondientes a los funcionarios responsables de esta omisión de acuerdo a las leyes y reglamentos para el efecto, por lo que esta coordinación deslinda cualquier responsabilidad en la omisión de la misma por parte de las Unidades Desconcentradas”;

**Que**, con Circular Nro. MTOP-DGPP-21-4-CIR, de fecha 15 de enero de 2021, el señor abogado Luis Vélez Cabrera, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCESOS PRE CONTRACTUALES, socializa las directrices para la publicación del PAC-2021, conforme se describe a continuación: “En atención al oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0055-OF, de 14 de enero de 2021, suscrito por la economista Wendy Paulina Barreno Lalama, Directora de Atención al Usuario del SERCOP, mediante el cual informó a esta Cartera de Estado, lo siguiente al respecto de la aprobación y publicación del PAC 2021, en la parte pertinente del documento: “(...) **En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado**”; por lo expuesto, solicito que en el ámbito de competencia de cada una de las unidades administrativas, se proceda conforme a las directrices emitidas por el SERCOP, observando lo determinado en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, 25 y 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018 y las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”;

**Que**, mediante memorando No. MTOP-SUBZ2-2021-0057-M, de fecha 15 de enero de 2021, el Mgs. José Gabriel Zambrano Vacacela, Subsecretario Zonal 2, dice: “Al respecto me permito disponer conforme lo antes referido, y con la finalidad de aprobar el Plan Anual de Contratación de cada Dirección Distrital, se

remitan los proyectos de Resolución y anexos correspondientes para el trámite respectivo en el ámbito de competencia Zonal según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2021-71-ME, de fecha 15 de enero de 2021, el Ing. Esteban Alejandro Pita Suarez, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Napo, Encargado, solicita al Mgs. José Gabriel Zambrano Vacacela, Subsecretario Zonal 2, lo siguiente: “Señor Subsecretario Zonal 2, adjunto al presente memorando se servirá encontrar la información correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021) de la DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01-ARCHIDONA-CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA-TENA-NAPO-MTOP. Documentación que se remite según lo solicitado con memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2021-0057-M”;

**Que**, corresponde a la Subsecretaría Zonal 2, aprobar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021, de la Dirección Distrital de Orellana, conforme lo ha determinado la normativa que rige para la contratación pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación de esta Subsecretaría Zonal 2, y en uso de las facultades legales,

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021) de la DISTRITAL 15D01-ARCHIDONA-CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA-TENA-NAPO-MTOP.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Napo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que realice la publicación de la presente Resolución a través del portal institucional o del Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Comuníquese y cúmplase.-** Dado en la ciudad del Tena, a los 15 días del mes de enero del 2021.

Mgs. José Gabriel Zambrano Vacacela  
**SUBSECRETARIO ZONA 2,**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**